



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 11 de septiembre de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de créditos entre partidas de distinta área de gasto, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal (expediente n.º 65/2020), de acuerdo con el siguiente resumen:

– Partidas presupuestarias objeto de incremento:

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe a suplementar</i>
1600.21000	Reparac. y manten. alcantarillado	1.000,00
1600.21000	Reparac. y manten. jardines y parques	1.000,00
1600.21000	Reparac. y manten. edificios admvos.	1.000,00
1650.21000	Reparac. y manten. alumbrado público	2.000,00

– Partidas presupuestarias objeto de disminución:

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe a dotar</i>
3380.22609	Festejos populares	5.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime más conveniente.

En Frandovínez, a 27 de noviembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Eloy Tovar García